

**“DE APROBACIÓN DE ADHESIÓN AL CONVENIO SOBRE LA MARCACIÓN
DE EXPLOSIVOS PLÁSTICOS PARA LOS FINES DE DETECCIÓN DE 1991”**

DECRETO A.N. N°. 4342, aprobado el 06 de julio del 2005

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 157 del 15 de agosto del 2005

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que el día 1º de marzo de 1991, fue suscrito en Montreal, Canadá, bajo los auspicios de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), el Convenio sobre la Marcación de Explosivos Plásticos para los fines de Detección.

II

Que el día 2 de febrero de 1998, el Gobierno de Nicaragua se adhirió a dicho Convenio mediante Decreto número 9-98, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 25 del 6 de febrero del mismo año.

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

**“DE APROBACIÓN DE ADHESIÓN AL CONVENIO SOBRE LA MARCACIÓN
DE EXPLOSIVOS PLÁSTICOS PARA LOS FINES DE DETECCIÓN DE 1991”**

Artículo 1.- Apruébase la Adhesión de Nicaragua al Convenio sobre la Marcación de Explosivos Plásticos para los fines de Detección.

Artículo 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial y del plazo previsto posterior al depósito del instrumento de Adhesión en la Organización Civil Internacional.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los seis días del mes de julio del año dos mil cinco. **RENE NUÑEZ TELLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional. – **MARÍA AUXILIADORA**

ALEMAN ZEAS, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, veinte de julio del año dos mil cinco. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.